



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 06 de junio de 2017



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 06-06-2017

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

GANAR FUENLABRADA

D^a. M^a. Isabel Déniz Álvarez

IZQUIERDA UNIDA

D Oscar Valero Romero

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 06 de junio de 2017, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.0.- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.



2 . 1 .- EXP 0196 – CTAC -16. INTERNACIONAL PAPER MADRID MILL.SLU.CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA. PARA OFICINAS,PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL,DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES,OFICINAS ADMINISTRATIVAS,COMEDOR Y COCINA INDUSTRIAL PARA COMEDOR DE EMPRESA,PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES,APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL RECICLADO EN CALLE DEL PAPEL,1,LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad, **OFICINAS,PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL, DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES,OFICINAS ADMINISTRATIVAS,COMEDOR Y COCINA INDUSTRIAL PARA COMEDOR DE EMPRESA,PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES,APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL RECICLADO RECICLADO EN CALLE DEL PAPEL,1,LOCAL 1**, a fin de que a partir de ahora figure como titular **INTERNACIONAL PAPER MADRID MILL.SLU**.*

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana , y

*Visto lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de **OFICINAS,PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL,DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES,OFICINAS ADMINISTRATIVAS,COMEDOR Y COCINA INDUSTRIAL PARA COMEDOR DE EMPRESA,PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES,APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL RECICLADO**, que se viene desarrollando en **CALLE DEL PAPEL,1,LOCAL 1** a nombre de **INTERNACIONAL PAPER MADRID MILL.SLU**.*



2 . 2 .- EXP 0291 -NLAC -2016.MADERAS FREDRYPAL,S.L..ARCHIVO LICENCIA DE ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN CALLE FABERO,16.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el expediente de Licencia de Actividad solicitada con fecha **3 de noviembre de 2016** por **MADERAS FREDRYPAL, S.L.** para la actividad de **GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** sita en la **CL. DE FABERO, 15**, de esta localidad.

Revisada la documentación contenida en el expediente de solicitud de licencia de actividad instado por la mercantil MADREAS FREDRYPAL, S.L. para GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS en la CL. FABERO, 15 de este municipio y visto el requerimiento efectuado por este Departamento con fecha de acuse de recibo de 1 de febrero del corriente, con advertencia expresa, de que transcurrido el plazo indicado, CINCO DÍAS HÁBILES, se le tendría por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa resolución del órgano competente.

Y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 34 y 77 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 1 de noviembre de 2012, tener a MADERAS FREDRYPAL, S.L., desistido de la solicitud de LICENCIA DE ACTIVIDAD, presentada con fecha 3 de noviembre 2016 y que se sigue bajo el número de expediente 291-NLAC-16 y acordar el archivo definitivo del expediente.

2 . 3 .- EXP 328 – CTAC -96. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CRETA,3.CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE GARAJE EN CALLE CRETA,3.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de **GARAJE EN CALLE CRETA,3**, a fin de que a partir de ahora figure como titular **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CRETA,3**.*

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la



Junta de Gobierno Local formulada por Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana , y

Visto lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de **GARAJE** que se viene desarrollando en **CALLE CRETA,3** a nombre de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CRETA,3**.

2.4.- EXPT.0102 – CTAC – 03. DENEGACIÓN SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE BAR EN CALLE SAN JOAQUÍN,24.LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud formulada con fecha **26 de abril de 2016**, por por interesado, de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento para la actividad de **BAR**, sita en la **CL. DE SAN JOAQUÍN, 24, BJ LC. 1**, en Fuenlabrada.

Y visto el informe técnico de 9 de mayo del año corriente que obra en el expediente, **desfavorable** para el solicitante, con la motivación que se reproduce literalmente a continuación:

“Examinada la documentación del expediente número 0102-CTAC-03, se comprueba que se ha pasado el plazo de contestación a las medidas solicitadas:

1.- En la redacción y ejecución del proyecto, entre otras normativas vigentes, son de aplicación:

- NBE CPI-96
 - Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.
 - Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
 - Ley 17/1.997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto 184/1.998 de 22 de octubre.
 - Normativa que complementa la citada Ley 17/97.
 - Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 - Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico - sanitarias en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas.
- 2.- Para desarrollar la actividad de Bar definida en el Decreto 184/1.998, de 22 de octubre, para la elaboración de raciones, aperitivos, etc., es necesario disponer de cocina independiente, dotada de una salida de humos de uso exclusivo hasta la cubierta del edificio, previo paso por campana de aspiración y filtros adecuados, y que sobresalga al menos 1 m de la parte más alta de la cubierta y distante 8 m de otros edificios, o disponer de campana depuradora debidamente homologada, adjuntando la documentación correspondiente. Reflejar su ubicación en planos, con las acotaciones correspondientes.**
- 3.- Este establecimiento deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas (cocina, cuarto de basuras, mostrador).**
- 4.- La instalación eléctrica deberá ser revisada por instalador electricista autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, aportando copia original del certificado de la revisión realizada.**



En caso necesario, deberán corregirse las deficiencias que pueda tener la instalación eléctrica (protecciones diferenciales y automáticas, protección y canalización de los cables, derivaciones, eliminación de "ladrones" y colocación de tomas de corriente para cada elemento eléctrico, etc).

5.- Copia del contrato de suministro de energía eléctrica a nombre del titular de la actividad en la dirección de referencia.

6.- Las instalaciones de protección contra incendios, incluidos los extintores portátiles, deberán ser realizadas por empresa instaladora autorizada por la Comunidad de Madrid designada por el titular. Aportar copia del certificado emitido por la Comunidad de Madrid en el que consten los epígrafes correspondientes a las instalaciones que tenga autorizadas la empresa instaladora designada.

7.- Copia de los certificados emitidos por empresa autorizada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que justifiquen que los manipuladores han recibido la formación necesaria para realizar su trabajo.

8.- Copia del contrato de mantenimiento con empresa autorizada por la Consejería de Sanidad, para realizar tratamientos de desinsectación y desratización, en los plazos señalados por la normativa vigente, acompañada de justificante del último tratamiento efectuado.

9.- En cumplimiento de los arts. 21 y 22 de la Ley 10/1998, deberá realizar la gestión de retirada de grasas y aceites alimenticios usados y no reutilizables. Copia del contrato con gestor autorizado para la retirada de estos productos.

10.- Instalación de los elementos de señalización, que indicarán la situación de los medios manuales de extinción, caminos y vías de evacuación, según dispone el Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las normas UNE 23.033 y 23.034.

11.- Las dependencias del establecimiento deberán disponer de huecos de ventilación natural practicables, de dimensiones adecuadas para garantizar las condiciones higiénicas de las mismas (las puertas de acceso no se consideran como superficie de ventilación). El técnico deberá justificar esta instalación en anexo y planos.

12.- En cumplimiento del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, deberán documentar y aplicar código de buenas prácticas higiénico-sanitarias.

13.- Planos y anexo al proyecto técnico de solicitud de licencia de apertura en los que figure la situación final de la actividad, por duplicado, justificando los puntos relacionados anteriormente, firmados por el técnico autor del proyecto y visados por el colegio profesional correspondiente.

14.- Original del certificado final correspondiente a la dirección facultativa del proyecto de apertura, firmado por el técnico autor del proyecto y visado por el colegio profesional correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en la NBE CPI-96, en el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, en las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa vigente de aplicación.

Visto el cambio de titular presentado en fecha 26 de abril de 2016 en relación a la solicitud de licencia de apertura del expediente de referencia se le comunica lo siguiente:

Al solicitar cambio de titular se le informa que se subroga en los derechos y obligaciones del citado expediente. Transcurrido el plazo concedido de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ordenanza reguladora de la Tramitación de Licencias de Apertura, y no teniendo comunicación al respecto se informa desfavorablemente la tramitación del expediente de referencia."

*Y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina denegar la solicitud formulada de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento para la actividad de **BAR**, sita en la **CL. DE SAN JOAQUÍN, 24, BJ LC. 1**, en base a la motivación expuesta.*



2.5.- EXPT.0120 – BLAC– 17. BAJA DE LICENCIA DE APERTURA EN TRÁMITE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, INCLUIDO COMIDAS Y BEBIDAS EN LA CALLE CRETA,7.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de baja en trámite de licencia de instalación, apertura y funcionamiento, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la baja en trámite de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento presentada por interesado, para **LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, INCLUIDO COMIDAS Y BEBIDAS EN LA CALLE CRETA,7.***

2.6.- EXPT.0179 – NLAC -10. INTIMODA IMPORT EXPORT SL. LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE PRENDAS DE LENCERÍA EN CALLE MURIAS,5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE PRENDAS DE LENCERÍA EN CALLE MURIAS,5**, presentado por INTIMODA IMPORT EXPORT SL .*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **INTIMODA IMPORT EXPORT SL . para ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE PRENDAS DE LENCERÍA EN CALLE MURIAS,5**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*



3.-PASOS DE CARRUAJES

3.1.- EXP UIF-16814 - 17. CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE PICAMIJO,14.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **PICAMIJO,14**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*



i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 2 .- EXP UIF-16200 - 17. CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE VILLA REGIA,Nº 17.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto que con fecha 19 de mayo de 2017, se presenta solicitud de baja de la licencia de paso de carruajes de la calle Villa Regia nº 17. A la vista de la venta del inmueble se procede al cambio de titularidad de la licencia a nombre de interesado.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 3 .-EXP UIF- 11343- 17. FUEN MATIC.PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MALTA,4.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **FUEN MATIC** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE MALTA,4**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 4 .- EXP UIF-13651 -17. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA INÉS,34.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE VILLA INÉS,34**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3.5.- EXP UIF-15231-17. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARÍA MONTESORI, Nº 7.

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en LA CALLE MARÍA MONTESORI, Nº 7, visto el



informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



3 . 6 .- EXP UIF-15870-17. FAMILIA PÉREZ NARANJO CB. CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LOBO, Nº 6.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **FAMILIA PÉREZ NARANJO CB** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **LOBO, Nº 6**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.



i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 .7 .- EXP UIF-15788-17.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE AZUCENA,9. CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AZUCENAS,9.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE AZUCENA,9** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **AZUCENAS,9** , en su día concedido a nombre de **EL EQUIPO SOLAR XXIV SL**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejale Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 .8 .- EXP UIF-15785-17.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MADROÑO,6. CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MADROÑO,6.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MADROÑO,6** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **MADROÑO,6** , en su día concedido a nombre de ***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 .9.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARACAIBO,10.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **MARACAIBO,10**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



ASUNTOS VARIOS

4. .-1.U-J-16219 -17. AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN CALLE VALLADOLID,8, PLAZA 164.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Con fecha 19 de mayo del año en curso, y número de registro de entrada 2017016219, se ha presentado en este Ayuntamiento, por D. José Manuel Alcalá Titos, en representación de interesados, escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 164, propiedad de sus representados, sita en el aparcamiento situado en la C/ Valladolid 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1720, libro 594, folio 148, finca registral 41062, nº CRU 28082000706058, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la Calle Valladolid, número 8, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirientes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, y vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos Municipales así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina que procede conceder la autorización solicitada por D. José Manuel Alcalá Titos, en representación de interesado, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 164, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la C/ Valladolid 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1720, libro 594, folio 148, finca registral 41062, nº CRU 28082000706058.



4. .-1.U-J-15791 -17. AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN CALLE VALLADOLID,8, PLAZA 133.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Con fecha 17 de mayo del año en curso, y número de registro de entrada 2017015791, se ha presentado en este Ayuntamiento, por interesado, escrito en el que solicitan autorización para la venta de la plaza de garaje número 133, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado en la C/ Valladolid 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1720, libro 594, folio 117, finca registral 41031, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la Calle Valladolid, número 8, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirientes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido,y vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos Municipales así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina que procede conceder la autorización solicitada por D. Alberto Jesús Charlez Mora y D^a. M^a Isabel Cañizares Jiménez, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 133, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la C/ Valladolid 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1720, libro 594, folio 117, finca registral 41031.

5 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS-

Interviene en primer lugar el Señor Concejal de Parques y Jardines, D.Antonio González Moldes,para dar contestación a la pregunta formulada por el Partido Popular, en último Pleno Municipal, sobre la plaga del Pulgón en el barrio Centro.Manifestando que no



hay plaga, en primavera el Pulgón sale, se utilizan dos técnicas, la endoterapia y la fumigación.

Enlazando con este tema, el Señor Concejal D. Antonio González Moldes en respuesta a la pregunta realizada por el Grupo Municipal de "Ganar Fuenlabrada", sobre la sustancia utilizada para fumigar el día 31 de mayo de 2017, entre las 10,15 y la 10,30 horas, en la mediana de la calle en el Paseo de Roma, manifiesta que, es un insecticida contra el Pulgón denominado "COEX".

El Señor Presidente de la Comisión D. Francisco Javier Ayala Ortega, en contestación a la pregunta formulada por el grupo Municipal de "Ganar Fuenlabrada", sobre la demanda contra el Canal de Isabel II, manifiesta que, el Ayuntamiento no puede formar parte de la acusación particular, al no haber sufrido un perjuicio económico. No obstante, si se demostrara que ha existido un perjuicio contra los Ayuntamientos, se adoptarían las medidas pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION